



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos,

Hace saber: Que habiendo intentado practicar las notificaciones a la totalidad de los propietarios y tener constancia de la no recepción por parte de varios interesados en la aprobación de los Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación 44.04.b) «San Pedro de Cardeña I», y que son:

- D. Álvaro Arnaiz Pascual
- D. Óscar Javier Ortega Delgado
- D.<sup>a</sup> Rosa Ferrer Segura y
- D.<sup>a</sup> Carmen Merino Ferrer

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2012, ha adoptado el siguiente acuerdo:

– Aprobar los Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación 44.04.b) «San Pedro de Cardeña I» del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, según documento presentado en el Registro General del Ayuntamiento el día 16 de abril de 2012 por D. Diego Quintanilla López-Tafall, en representación de D. Luis Carcedo Ojeda y de otros.

– De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.1 d) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial de Castilla y León», incluyendo como Anexo los Estatutos, así como notificarlo a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad.

– De conformidad con el art. 81 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en la redacción dada al mismo por la Ley 4/08, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, publicada la aprobación de los Estatutos, todos los terrenos de la Unidad quedarán vinculados a la actuación y sus propietarios obligados a constituir la Junta de Compensación antes de un mes desde la publicación.

– De conformidad con antedicho precepto, a partir de la publicación, los propietarios que no deseen formar parte de la Junta de Compensación podrán solicitar la expropiación de sus bienes y derechos afectados en beneficio de esta, quedando inmediatamente excluidos de la misma. A su vez, la Junta deberá instar la expropiación de los bienes y derechos de los propietarios que incumplan la obligación citada. En ambos casos, el Ayuntamiento deberá iniciar el procedimiento de expropiación antes de seis meses desde la solicitud, pudiendo tramitarse mientras tanto el Proyecto de Actuación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso



contencioso-administrativo, en aplicación del art. 8.1, párrafo primero de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, de conformidad con el art. 46 de la citada Ley 29/1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse ante el mismo órgano que dictó esta resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Burgos, a 10 de enero de 2013.

La Gerente Municipal de Fomento,  
María del Rosario Martín Burgos